



CLIMATE  
ACTION  
RESERVE

# Protocolo Forestal para México

***Borrador para la Revisión del  
Grupo de Trabajo  
Secciones 1 a 3***

Octubre 17, 2019

## Agradecimientos

### **Autores** (en orden alfabético)

Amy Kessler  
John Nickerson  
Jon Remucal  
Cecilia Simón

### **Staff** (en orden alfabético)

Derik Broekhoff  
Gary Gero  
Mark Havel  
Heather Raven  
Emily Russell-Roy  
Katy Young  
Robert Youngs

### **Grupo de Trabajo/Participantes**

La lista de los miembros del grupo de trabajo abajo incluye a aquellos individuos y organizaciones que han contribuido con el desarrollo y actualización de las distintas versiones del protocolo. No todos los miembros estuvieron involucrados en el proceso de revisión del protocolo. Para mayor información, ver la sección 4.3 del Manual del Programa de la Reserva.

(Nota: las afiliaciones pueden haber cambiado)

Armando Alanís	Comisión Nacional Forestal
Mariana Azaola	Comisión Nacional Forestal
Danae Azuara	Environmental Defense Fund
Arturo Balderas	CIGA/UNAM
Barbara Bamberger	California Air Resources Board
Karla Barclay	Comisión Nacional Forestal
Juan Carlos Carrillo	Centro Mexicano de Derecho Ambiental
Francisco Chapela	Rainforest Alliance
Carolyn Ching	Verified Carbon Standard
Alfredo Cisneros Pineda	Instituto Nacional de Ecología
Alejandra Cors	Reforestamos Mexico
Lina Dabbagh	World Wildlife Fund
Liliana Dávila	World Wildlife Fund
Pablo Delgadillo	Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza
Janik Granados	CIGA/UNAM
Steven de Gryze	Terra Global Capital
Rubén de la Sierra	ASERCA
Francisco Echevarría	Alianza de Ejidos y Comunidades Forestales Certificados de Mexico A.C.
Leticia Espinosa	Pronatura Mexico A.C.
Raúl Espinoza Bretado	Comisión Nacional Forestal
Elsa Esquivel	Ambio
Jose Carlos Fernández	Comisión Nacional Forestal
Eugenio Fernández	Rainforest Alliance
Rafael Flores	Comisión Nacional Forestal
Bryan Foster	Ecologic
Sandie Fournier	Ambio
Sofía García	Comisión Nacional Forestal
María Elena Giner	Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza
Ricardo Gómez	SOLAL

Sergio Graf	Comisión Nacional Forestal
Luis Guadarrama	MREDD
Gabriela Guerrero	Comisión Nacional Forestal
Leticia Gutiérrez Lorandi	Comisión Nacional Forestal
Brett Jackson	Clean Trade Group
Noura Hammadou	Baker & McKenzie
Mary Kate Hanlon	New Forest
Jeffrey Hayward	Rainforest Alliance
Carly Hernandez	University of Colorado
Iván Hernandez	Gold Standard
Robert Hrubes	Scientific Certification Systems
Omar Jiménez	Subdelegado Jurídico PROFEPA – Delegación Chihuahua
Kjell Kühne	Instituto Nacional de Ecología
Federico Lage	Natura Proyectos Ambientales
Alex Lotsch	World Bank
Rubén Martínez	Ambiente y Desarrollo
Christina McCain	Environmental Defense Fund
Claudia Méndez	Rainforest Alliance
María Elena Mesta	Rainforest Alliance
Jose María Michel	Comisión Nacional Forestal
Pedro Morales	Baker and McKenzie
César Moreno	Comisión Nacional Forestal
Kurt Christoph Neitzel	Universidad Nacional Autónoma de México
Carolina Orta	Comisión Nacional Forestal
Yves Paiz	The Nature Conservancy
Michelle Passero	The Nature Conservancy
Carlos Pérez	Servicios Ambientales de Oaxaca A.C.
Laura Pérez	Grupo Ecológico Sierra Gorda
Rosario Peyrot-Gonzalez	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Benjamín Pozos	OVALO
Pablo Quiroga	Natura Proyectos Ambientales
Isabel Ramírez	Universidad Nacional Autónoma de México
Fernanda Rivas	SOLAL
Ricardo Rivera	Comisión Nacional Forestal
David Ross	Independent Consultant for carbon forestry projects
Federico Ruanova	Baker and McKenzie
Pati Ruiz	Grupo Ecológico Sierra Gorda
Alejandra Salazar	Pronatura Mexico A.C.
Jose Mario Sánchez	Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza
Steve Schwartzman	Environmental Defense Fund
Margaret Skutsch	CIGA/UNAM
Brian Shillinglaw	New Forest
Cheri Sugal	Terra Global Capital
Naomi Swickard	Verified Carbon Standard
Julie Teel	Governor's Climate and Forest Task Force
Jorge Rubén Tarango	Subdelegado Jurídico SEMARNAT - Delegación Chihuahua
Denisse Varela	Baker and McKenzie
Rubén Trejo Ortega	Independent
Rosa María Vidal	Pronatura Sur
Yougha von Laer	South Pole Carbon
Gmelina Ramírez	

### **Soporte Técnico**

Nancy Budge	QB Consulting
-------------	---------------

## Tabla de Contenido

Abreviaciones y Acrónimos .....	2
1 Introducción.....	3
1.1 Sobre los Bosques, Bióxido de Carbono y Cambio Climático .....	4
1.2 Proyectos Anidados en un Contexto Jurisdiccional .....	4
2 Pasos para el Desarrollo de Proyectos y Mantenimiento de los Mismos .....	8
2.1 Proyectos Forestales .....	8
2.2 Área de Proyecto y Áreas de Actividad .....	9
2.2.1 Áreas de Proyecto .....	9
2.2.2 Áreas de Actividad .....	10
2.2.3 Requisitos de Monitoreo de las Áreas de Proyecto y Áreas de Actividad.....	10
2.3 Actividades de Proyecto.....	11
3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Participación.....	13
3.1 Localización del Proyecto .....	13
3.2 Jurisdicciones .....	13
3.3 Dueño Forestal .....	13
3.3.1 Propiedad Comunal (Ejidos y Comunidades).....	13
3.3.2 Propiedad Privada .....	14
3.3.3 Propiedad Pública.....	14
3.4 Coordinador del Proyecto Forestal.....	14
3.5 Desarrollador de Proyecto .....	14
3.6 Agregación .....	15
3.7 Documentación Requerida para Demonstrar el Estatus de la Propiedad .....	16
3.7.1 Atestación de Propiedad.....	17
3.8 Conflictos.....	17
3.9 Cumplimiento Regulatorio.....	17
3.10 Salvaguardas Sociales .....	18
3.11 Salvaguardas Ambientales .....	20
3.12 Fecha de Inicio de Proyecto.....	23
3.13 Adicionalidad .....	24
3.13.1 Prueba de Requisitos Legales .....	25
3.13.2 Prueba del Estándar de Desempeño .....	25
3.14 Período de Acreditación del Proyecto .....	26
3.15 Tiempo Mínimo de Compromiso .....	26
3.16 Acuerdo de Implementación de Proyecto.....	27
3.17 Otros Criterios de Elegibilidad.....	28

## Abreviaciones y Acrónimos

AIP	Acuerdo de Implementación del proyecto
CH <sub>4</sub>	Metano
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO <sub>2</sub>	Bióxido de Carbono
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CPF	Coordinador del Proyecto Forestal
CRT	Tonelada de la Reserva de Acción Climática
FSR	Fuentes, Sumideros y Reservorios
GEI	Gas(es) de Efecto Invernadero
MFM	Manejo Forestal Mejorado
N <sub>2</sub> O	Óxido Nitroso
PFM	Protocolo Forestal para México
PICC	Panel Intergubernamental de Cambio Climático
PMF	Programa de Manejo Forestal
RP	Reporte de Proyecto
RAN	Registro Agrario Nacional
REDD+	Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono
Reserva	Reserva de Acción Climática
RV	Remoción Verificada
SEMARNAT	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

# 1 Introducción

La publicación inicial del borrador de la Versión 1.0 del Protocolo Forestal para México (PFM) de la Reserva de Acción Climática (Reserva) fue el resultado de 14 meses de reuniones, consultas, y llamadas de un grupo extenso de actores, tanto mexicanos como estadounidenses. El grupo de trabajo incluyó a miembros de organizaciones no gubernamentales (ONGs), agencias de gobierno, sector privado, y dueños de terrenos forestales. Después de un periodo de consulta en enero del 2012 en donde se recibieron importantes ideas y sugerencias y debido al desarrollo de importantes iniciativas en México con respecto a REDD+ y con la Ley General de Cambio Climático, la Reserva pospuso la elaboración del protocolo durante el 2012. El documento final de la Versión 1.0 se desarrolló con una mayor claridad sobre la elegibilidad de actividades en México y con la visión de buscar sinergias con la Norma Mexicana para el Desarrollo de Proyectos Forestales de Carbono (NMX-AA-173-SCFI-2015 - *Para el registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento en el acervo de carbono*) que generará la infraestructura para las actividades de proyectos forestales en México.

La Reserva ha desarrollado la Versión 2.0 del PFM en respuesta a observaciones durante el desarrollo de proyectos y discusiones con actores relevantes, agencias de gobierno, desarrolladores de proyectos y dueños forestales para mejorar y clarificar los lineamientos y así mejorar la costo-efectividad del desarrollo de proyectos y verificaciones, manteniendo el rigor del programa de la Reserva.

Este protocolo se enfoca en la acreditación de actividades que aumentan los acervos de carbono en los árboles a través del tiempo. El protocolo proporciona las reglas de elegibilidad, métodos para calcular los efectos netos de las remociones de gases de efecto invernadero (GEI) de la atmósfera derivados de actividades de secuestro de carbono de un proyecto, procedimientos para evaluar el riesgo de reversiones del carbono secuestrado (es decir, que el carbono se regrese a la atmósfera), y la propuesta para abordar el monitoreo y reporte a largo plazo. El objetivo de este protocolo es asegurar que las remociones de GEI causadas por los proyectos se cuantifiquen de una manera completa, consistente, transparente, precisa y conservadora, y que por lo tanto se reporten a la Reserva para la emisión de créditos de carbono (llamados Tonelada de la Reserva de Acción Climática o Climate Reserve Tonnes, CRTs). El protocolo está diseñado para interactuar y reconciliarse con futuras estrategias de contabilidad desarrolladas a nivel jurisdiccional, en donde se espera que el enfoque este centrado en la cuantificación de emisiones evitadas por deforestación y degradación (REDD). La intención de este protocolo es ser complementario a los esfuerzos jurisdiccionales y por lo tanto se enfoca en aumento de acervos de carbono (el “+” de REDD+).

La Reserva es un programa internacional de créditos que asegura la integridad, transparencia y valor financiero dentro del mercado de carbono de Norte América. Esto lo logra a través del desarrollo de estándares de calidad regulatoria para el desarrollo, cuantificación y verificación de proyectos de reducción de emisiones de GEI en Norte América, emitiendo créditos generados por proyectos, y dándole seguimiento a la transacción de créditos en un tiempo determinado de una manera transparente y con un sistema que está disponible al público. El cumplimiento de los estándares de la Reserva asegura que las remociones de emisiones asociadas con los proyectos sean reales, adicionales, y que cumplen con criterios estrictos de permanencia, brindando confianza sobre los beneficios ambientales, credibilidad, y eficiencia en los mercados de carbono.

## 1.1 Sobre los Bosques, Bióxido de Carbono y Cambio Climático

Los bosques tienen la capacidad tanto para emitir como secuestrar bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), un gas de efecto invernadero que contribuye al cambio climático. Los árboles, a través del proceso de fotosíntesis, absorben CO<sub>2</sub> de la atmósfera de una manera natural y lo almacenan como carbono en su biomasa, por ejemplo, en el tronco, hojas, ramas y raíces. El carbono también se almacena en el suelo del bosque así como en las plantas del sotobosque y en la hojarasca. Los productos de madera que se aprovechan del bosque también pueden brindar un almacenamiento de carbono a largo plazo.

Cuando los árboles son perturbados, como por ejemplo por eventos como fuego, plagas, enfermedades o por el aprovechamiento maderable, parte del carbono se oxida o descompone y con el tiempo regresa a la atmósfera. La cantidad y velocidad con la que el CO<sub>2</sub> se emite varía, dependiendo en las circunstancias particulares de la perturbación. Es así que los bosques funcionan como reservorios al almacenar CO<sub>2</sub>. Dependiendo de cómo se manejen los bosques o se impacten por eventos naturales, pueden ser considerados como una fuente neta de emisiones de carbono, reduciendo los reservorios, o un almacén neto, resultando en el secuestro de carbono. En otras palabras, los bosques pueden tener un efecto negativo o positivo en el cambio climático.

A través del manejo sustentable de los bosques y su protección, estos pueden tener un rol positivo y significativo para combatir el cambio climático. El Protocolo Forestal para México (PFM) de la Reserva se ha diseñado para incrementar la capacidad del sector forestal para secuestrar, almacenar y emitir CO<sub>2</sub>, así como para facilitar el rol positivo que los bosques pueden tener en el cambio climático.

## 1.2 Proyectos Anidados en un Contexto Jurisdiccional

El desarrollo del PFM está sucediendo simultáneamente al desarrollo y evolución constante de la Estrategia Nacional para REDD+ (ENAREDD+). A su vez, las jurisdicciones también están avanzando en el desarrollo de estrategias para abordar el cambio climático, así como para desarrollar acciones relacionadas con temas sociales, de biodiversidad, y de cuencas. Adicionalmente, México ha desarrollado una norma mexicana para proyectos forestales (NMX-AA-173-SCFI-2015) que asegurará la integridad y consistencia en la contabilidad de los proyectos forestales de carbono en México.

Dado que un objetivo clave es la generación de un protocolo que sea respetado en marcos internacionales y que sea relevante para la ENAREDD+, el desarrollo del protocolo ha sido moldeado continuamente por estas dinámicas y discusiones. En un inicio el grupo de trabajo discutió la posibilidad de desarrollar un protocolo que pudiera funcionar en el corto plazo como una guía para proyectos independientes y que fuera aceptado bajo los esquemas de contabilidad para REDD+ cuando estos se desarrollaran. Al final se espera que el PFM de la Reserva funcione como guía para proyectos a nivel paisaje que se reconcilien, o se aniden, con los sistemas de contabilidad de los sistemas jurisdiccionales ya sea a nivel regional, estatal o federal (o en todos) cuando estos se desarrollen.

El protocolo busca catalizar actividades de secuestro de carbono en los bosques mexicanos. La guía en este protocolo brinda:

1. Garantías de que las salvaguardas ambientales y sociales se cumplan en donde se llevan a cabo acciones que se acreditan.
2. Cumplimiento de adicionalidad en las actividades de proyecto.

3. Métodos precisos de cuantificación basados en beneficios medibles que resulten de las actividades de manejo.
4. Métodos prácticos para asegurar la permanencia del carbono almacenado.

Mientras que esta guía está diseñada para cuantificar remociones de GEI por actividades de aumento de acervos de carbono a nivel paisaje, la Reserva espera que la guía evolucione una vez que se desarrollen esquemas de contabilidad al nivel nacional o sub-nacional en México. El abordar el tema de REDD+ a nivel jurisdiccional presenta oportunidades para disminuir las emisiones del sector, para aumentar los acervos de carbono así como para mejorar la precisión en la contabilidad total de carbono forestal. Por ejemplo, la capacidad de controlar y cuantificar las fugas es proporcional a la escala geográfica y los esfuerzos de monitoreo de un programa. Dicho esto, la idea es incorporar este protocolo en mecanismos jurisdiccionales cuando estos se desarrollen y proporcionar los lineamientos necesarios para direccionar los programas de actividades de aumento de acervos de carbono. El objetivo final es generar un sistema en el cual los proyectos se reconcilien con los esquemas de REDD+ jurisdiccional de tal manera que sean mutuamente reforzados en cuestiones de contabilidad, permanencia, y salvaguardas sociales y ambientales.

El protocolo ha sido diseñado con supuestos conservadores para minimizar el riesgo de una sobre acreditación y para facilitar la incorporación futura del protocolo en programas jurisdiccionales. Por lo anterior, es probable que la inclusión del protocolo en programas jurisdiccionales requiera de revisiones o reconsideraciones en varios elementos del protocolo, incluyendo:

#### 1. Acreditación

El protocolo ha sido diseñado asumiendo que los créditos se asignarán directamente a los proyectos como lo describe el documento de derechos de carbono<sup>1</sup> emitido por CONAFOR (2012). Esto permite que aquellos dueños o poseedores que manejen sus bosques sean compensados directamente por las actividades que aumenten los acervos de carbono. El protocolo será compatible con los programas que emitan créditos tanto a nivel jurisdicción como a nivel proyecto (o únicamente a nivel proyecto) siempre y cuando existan los mecanismos para reconciliar la contabilidad proyecto-jurisdicción. Actualmente este protocolo no incorpora esos mecanismos, sin embargo, se asume que todos aquellos créditos obtenidos por la reducción de la deforestación se asignarán a nivel jurisdiccional y que los créditos obtenidos por el aumento de acervos (que pueden ser medidos en el sitio a nivel de parcelas individuales bajo manejo) serán asignados al Dueño Forestal de aquellas parcelas. Esto crea dos campos separados de acreditación, evitando así problemas de contabilidad.

Es posible diseñar un esquema jurisdiccional de REDD+ en el cual los créditos se emitan a nivel jurisdiccional y no directamente a los proyectos. Esos programas pudiesen incorporar actividades de proyectos y utilizar las estructuras de contabilidad presentadas en este protocolo para determinar la contribución relativa de los proyectos

---

<sup>1</sup> CONAFOR considera los derechos de propiedad como lo establece el artículo 27 constitucional. Además, reconoce lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece que los recursos forestales pertenecen a los ejidos, comunidades, grupos indígenas u otros. Como tal, y reconociendo que el CO<sub>2</sub> es un gas que puede ser absorbido por la vegetación y que se incorpora en la biomasa, CONAFOR establece que este se pertenece a los dueños forestales. En ese sentido cualquier aumento en los acervos de carbono secuestrado que cumplan con los requisitos de mercado establecidos podrá ser acreditado al dueño forestal.

en el desempeño total de la jurisdicción.

## 2. Línea de Base y Reconciliación

En este protocolo, la línea de base es el punto de referencia para medir el aumento de los acervos de carbono. La línea de base debe de ser una representación de los aumentos de los acervos de carbono futuros esperados del Área de Proyecto en la ausencia de incentivos generados por los créditos de carbono (la línea de base también se considera como *business as usual*). Este protocolo acredita actividades de aumento de acervos de carbono y requiere que las emisiones netas relacionadas del sector forestal del Área de Proyecto se descontinúen de una manera conservadora antes de recibir los créditos. La línea de base se estima a través de una fórmula estandarizada dependiendo del riesgo existente de los acervos de carbono dentro del Área de Proyecto.

En un sistema jurisdiccional, el nivel de referencia se fijará con el objetivo de medir el desempeño de la jurisdicción en su totalidad. Siempre y cuando el nivel de referencia jurisdiccional se diseñe únicamente para contabilizar las emisiones evitadas por deforestación, la acreditación de aumento de acervos por actividades a nivel proyecto facilitará la reconciliación entre el proyecto-jurisdicción dado que los inventarios de carbono asociados con las actividades de aumento de acervos y el lugar de las áreas de proyecto son conocidas. A su vez, las áreas de proyecto pueden removerse de las áreas destinadas para reducir las emisiones por deforestación.

## 3. Alcance

Los esquemas jurisdiccionales podrán monitorear y contabilizar las emisiones por deforestación y/o degradación (RED y/o REDD), pero también podrán cuantificar el aumento de acervos de carbono (conocido como REDD+). Este protocolo únicamente contabiliza los aumentos de acervos de carbono a nivel proyecto (descrito en la Sección 2.3). Cualquier esquema jurisdiccional que utilice este protocolo deberá de incorporar la contabilidad de secuestro de carbono a nivel jurisdiccional (REDD+), o adoptar metodologías para reconciliar la contabilidad entre los proyectos y la jurisdicción.

## 4. Responsabilidad y Distribución de Riesgos

Bajo este protocolo, los proyectos reciben créditos según su desempeño en comparación con la línea de base y los créditos que se emiten al Dueño Forestal se ajustan para incluir el riesgo por reversiones. A nivel proyecto, las Reversiones Inevitables (ver Sección **Error! Reference source not found.**) del carbono secuestrado son compensadas por la Reserva a través de un Fondo de Aseguramiento (*buffer pool*). Las contribuciones de este Fondo de Aseguramiento se determinan según el riesgo de cada proyecto. Las Reversiones Evitables (ver Sección **Error! Reference source not found.**) deberán de ser compensadas por el Dueño Forestal en los casos donde los créditos se hayan asegurado contractualmente y se hayan emitido por un compromiso de tiempo determinado. De la misma manera, los sistemas jurisdiccionales deberán determinar los mecanismos para compensar las reversiones a ese nivel. Sin embargo, dado que el desempeño de REDD+ de las jurisdicciones dependerá tanto del desempeño de las áreas de proyecto como de las áreas de no-proyecto, se deberá de definir un mecanismo para compartir el riesgo entre proyectos y entre los proyectos y la jurisdicción. No obstante, la existencia de un esquema jurisdiccional que tenga un buen desempeño disminuirá el riesgo de reversiones en proyectos individuales. De la misma manera, un monitoreo que cubra el territorio puede disminuir la necesidad de aplicar un descuento por fugas. El protocolo está diseñado para reconocer los beneficios de un

monitoreo jurisdiccional dado que este se relaciona directamente con las fugas. Así, el descuento aplicado por fugas y la evaluación del riesgo en el protocolo podrá ajustarse con el tiempo.

**5. Salvaguardas**

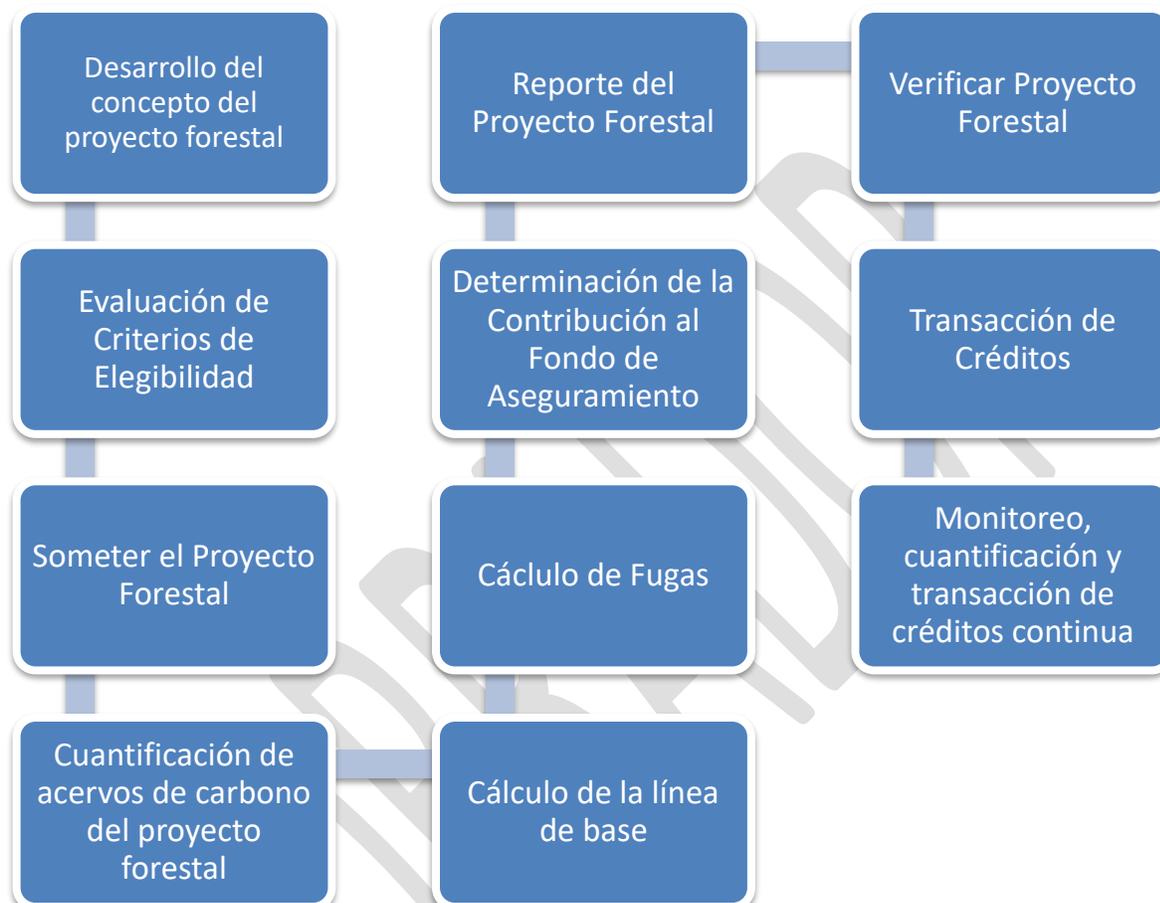
Dentro de lo posible este protocolo busca incorporar las salvaguardas sociales y ambientales a nivel proyecto y por lo tanto ciertos criterios están incorporados en el texto. Se espera que conforme se desarrollen sistemas jurisdiccionales para REDD+ se definan las salvaguardas sociales y ambientales apropiadas para ese nivel.

La Reserva utiliza un proceso riguroso, transparente y completo para el desarrollo de todos sus protocolos, y se enfoca en sistemas de contabilidad precisos y conservadores que aseguran que los créditos emitidos por las remociones de GEI sean reales, permanente, adicionales, verificables, y ejecutables legalmente bajo contrato. La Reserva actualizará el PFM de vez en cuando para reflejar hallazgos científicos o decisiones políticas. Para mayor información sobre el proceso de actualización y noticias de estos procesos favor de revisar la página Web de la Reserva [www.climateactionreserve.org](http://www.climateactionreserve.org).

BORRADOR

## 2 Pasos para el Desarrollo de Proyectos y Mantenimiento de los Mismos

Los principales pasos a seguir para obtener créditos de un proyecto se muestran en la Figura 2.1.<sup>2</sup>



**Figura 2.1.** Pasos para el Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto de Carbono

### 2.1 Proyectos Forestales

En el contexto del PFM, un Proyecto Forestal es un conjunto de actividades definidas, diseñadas para aumentar las remociones de CO<sub>2</sub> de la atmósfera a través del aumento de los acervos de carbono forestal en las tierras comunales de ejidos o comunidades, propiedad privada o terrenos públicos no federales.

En la Sección 9 de este documento se muestra un glosario de términos relacionados con los Proyectos Forestales. A su vez, los términos relevantes se muestran con mayúsculas (por ej., Dueño Forestal).

<sup>2</sup> La Guía para Desarrollar un Proyecto de la Reserva proporciona pasos más detallados, y se puede encontrar en la Página Web de la Reserva (<http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-forest/>).

## 2.2 Área de Proyecto y Áreas de Actividad

Los Proyectos Forestales tienen dos niveles distintos de monitoreo: El Área del Proyecto y las Áreas de Actividad.

### 2.2.1 Áreas de Proyecto

Las Áreas de Proyecto incluyen todas las áreas dentro de una propiedad, ya sea en propiedad comunal, privada o pública (sin incluir las tierras públicas federales), en donde las actividades del proyecto dentro de Áreas de Actividad (definidas abajo) se llevan a cabo como parte del proyecto, actualmente o en el futuro.

Para las tierras bajo propiedad privada, el Área del Proyecto deberá de incluir toda el área que se encuentra registrada bajo todos los títulos de propiedad que incluyan Áreas de Actividad planificadas. Todos los títulos de propiedad incluidos bajo el Área del Proyecto deberán de compartir una propiedad común.

Para las tierras comunales (conocidas como comunidades o ejidos en México), el Área del Proyecto deberá de incluir la propiedad comunal completa al inicio del proyecto, como lo define la Carpeta Básica<sup>3</sup>, incluyendo las parcelas ejidales que no tengan dominio pleno.<sup>4</sup> Si las parcelas ejidales obtienen el dominio pleno en fechas futuras, el Dueño Forestal (en este caso el ejido) tendrá la opción de remover estas parcelas con dominio pleno del Área del Proyecto. La nueva Área del Proyecto deberá de verificarse a través de una verificación completa durante el siguiente Periodo de Reporte (ver Sección 8). Alternativamente, las parcelas ejidales individuales con dominio pleno podrán participar como dueños privados.

Para parcelas individuales ejidales con dominio pleno que participan como propiedad privada, el Área del Proyecto está definida de la misma manera que una tierra bajo propiedad privada (ver arriba).

Para tierras públicas no federales, el Área del Proyecto se considera el área completa incluida bajo todos los títulos de propiedad de la agencia de gobierno que incluyen Áreas de Actividad planificadas. Todos los títulos de propiedad incluidos deberán de ser propiedad de la misma agencia de gobierno.

Para todos los tipos de propiedad, múltiples propiedades, contiguas o separadas, se podrán incluir bajo una misma Área de Proyecto común siempre y cuando los títulos de propiedad demuestren que la propiedad es del mismo Dueño Forestal.

Las Áreas de Proyecto no se pueden redefinir sin la aprobación de la Reserva después de la verificación inicial. Los límites geográficos que definen el Área del Proyecto deberán describirse en detalle cuando el Proyecto Forestal se enlista con la Reserva.

---

<sup>3</sup> La Carpeta Básica está constituida de información que comprueba la creación y constitución de ejidos y comunidades. Los documentos incluyen la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde y el Plano Definitivo y la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). La información se puede obtener en el Registro Agrario Nacional (RAN). La Resolución Presidencial es un decreto proporcionado por el presidente donde se menciona que la tierra se otorgó a la comunidad/ejido. Esto se define en el Acta de Posesión y deslinde y se presenta en un mapa llamado Plano Definitivo. Las resoluciones presidenciales se pueden obtener en el Registro Agrario Nacional (RAN).

<sup>4</sup> Dominio pleno es un mecanismo legal que permite a los miembros del ejido obtener la propiedad de sus parcelas, las cuales ya no estarán bajo el régimen ejidal y se consideran como propiedad privada, regido por el derecho consuetudinario.

Los límites del Área del Proyecto deberán de definirse utilizando un mapa. Los principales asentamientos humanos, carreteras y cursos de agua deberán de incluirse en el mapa. El mapa deberá de incluir una leyenda y la escala. Un archivo, ya sea un shapefile de un SIG o un KML de Google Earth, que define el límite geográfico del proyecto deberá de incluirse al someter el proyecto y deberá de coincidir con los límites definidos en el documento del proyecto. El mapa deberá de ser de una resolución adecuada para identificar claramente los atributos requeridos por el protocolo.

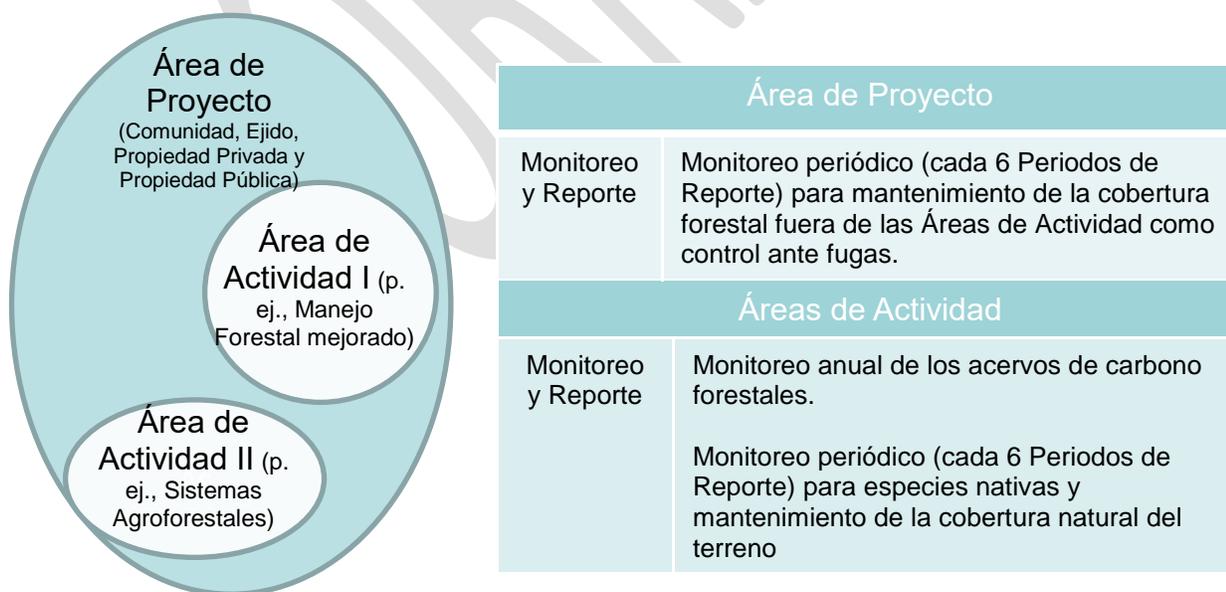
### 2.2.2 Áreas de Actividad

Las Áreas de Actividad son áreas explícitas dentro del Área del Proyecto donde se realizan actividades definidas (por ej., reforestación, manejo forestal mejorado, etc.) que conllevan a un aumento cuantificable de acervos de carbono, en comparación con la línea de base. Las Áreas de Actividad no tienen que ser contiguas y nuevas Áreas de Actividades pueden añadirse al proyecto a través del tiempo. Para cumplir con los requisitos de monitoreo del proyecto y requisitos de documentación, es necesario contar con un archivo, ya sea un shapefile o un KML, del mapa de los límites del Área de Actividad (ver Sección 7).

### 2.2.3 Requisitos de Monitoreo de las Áreas de Proyecto y Áreas de Actividad

Existen distintos lineamientos de monitoreo para las Áreas de Proyecto y Áreas de Actividad. El objetivo de desarrollar un enfoque de monitoreo en dos niveles garantiza, por un lado, el cumplimiento de las salvaguardas y fugas del proyecto a escala del Área del Proyecto de manera eficiente, al tiempo que permite un rigor adecuado en la cuantificación de los acervos de carbono en el Área de Actividad. Adicionalmente, al permitir múltiples Áreas de Actividad dentro de un Área de Proyecto, el protocolo proporciona flexibilidad para agregar nuevas actividades de proyecto sin la necesidad de crear un proyecto individual nuevo.

La Figura 2.2 describe la relación entre Áreas de Actividad y el Área del Proyecto y presenta algunos de los requisitos generales de monitoreo y reporte asociados con cada área.



**Figura 2.2.** La Relación Entre el Área de Proyecto y Áreas de Actividad (dentro del Área de Proyecto) y los Requisitos de Reporte y Monitoreo Asociados con Cada Nivel

## 2.3 Actividades de Proyecto

La Reserva registrará actividades de Proyectos Forestales que aumenten los acervos de carbono que caigan dentro de la definición del “+” de REDD+<sup>5</sup>, específicamente manejo sustentable de bosques y aumento de acervos de carbono forestal, adoptada por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC).

Dentro de los límites geográficos del Área del Proyecto, las Áreas de Actividad se identifican como áreas explícitas donde se implementan actividades definidas de manejo. Las Áreas de Actividad deberán identificarse con alguna de las actividades señaladas en la Tabla 2.1 (abajo) y cumplir con la definición asociada al inicio del Área de Actividad. Las Áreas de Actividad podrán hacer la transición de una actividad a otra durante la duración del proyecto. Por ejemplo, un Área de Actividad de Restauración podrá hacer la transición a un Área de Actividad de Manejo Forestal Mejorado cuando esta obtenga un programa de manejo forestal aprobado. Las acciones de manejo específicas para cada actividad pueden ser diversas. Algunos ejemplos se muestran en la Tabla 2.1

**Tabla 2.1** Designación de Actividades para las Áreas de Actividad

Actividad	Definición/Descripción	Ejemplos de Actividades de Manejo
Sistemas Agroforestales y Sistemas Silvopastoriles	La principal actividad humana dentro del Área de Actividad es la agricultura y/o ganadería, y la cobertura de suelo se define como agricultura o pastizal. Los árboles son plantados o se promueve la regeneración natural. Los árboles pueden ser aprovechados, siguiendo las regulaciones y leyes, dentro y entre los cultivos y áreas de pastoreo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de árboles dentro y a través de cultivos intercalados y plantaciones fronterizas.</li> <li>- Plantación de árboles de sombra esparcidos o árboles mástil para el ganado.</li> </ul>
Manejo Forestal Mejorado	La cobertura de suelo es forestal, la cual puede presentarse en diferentes tipos de densidades y tamaños, y el bosque tiene un programa de manejo forestal aprobado para el aprovechamiento comercial de la madera. La agricultura puede estar incluida como actividad secundaria y, probablemente, con intensidades variadas a través del paisaje en espacio y tiempo. Las actividades de reforestación, si están presentes, se llevan a cabo después del aprovechamiento o algún disturbio que haya sucedido en los últimos 5 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incremento de las edades de rotación</li> <li>- Manejo para mantener la salud y el vigor de los árboles</li> <li>- Mejora de existencias</li> <li>- Eliminación de impedimentos para la regeneración natural del bosque.</li> </ul>

<sup>5</sup> La Decisión 2/CP.13. Plan de Acción de Bali – Reducción de emisiones por deforestación y degradación en países en desarrollo. Decisión 1/CP.16. Acuerdos de Cancún, párrafo 70. Alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales: a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación; b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; c) La conservación de las reservas forestales de carbono; d) La gestión sostenible de los bosques; e) El incremento de las reservas forestales de carbono.

Reforestación	Los árboles se plantan manualmente o se promueve su crecimiento a través de actividades de preparación del sitio en tierras donde la cobertura de suelo no es forestal durante la Fecha de Inicio del proyecto o que recientemente han experimentado una perturbación natural que redujo el número de árboles vivos por debajo del 50% de la cobertura de copa. El objetivo principal de las actividades del Proyecto Forestal es convertir la cobertura de suelo de no forestal a forestal. Puede haber sido bosque históricamente, pero no en los últimos 5 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantar plántulas de árboles directamente</li> <li>- Eliminar los impedimentos para la regeneración natural del bosque</li> </ul>
Restauración	El secuestro de carbono asociado con la protección y restauración de bosques que cumplen con los criterios de riesgo para demostrar la adicionalidad bajo este protocolo. El aprovechamiento comercial continuo no es un uso permitido. El bosque puede incluir áreas protegidas y bosques donde no es viable el aprovechamiento comercial que están degradadas o tienen alto riesgo de degradación y deforestación por distintas cuestiones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantar plántulas de árboles directamente</li> <li>- Eliminar los impedimentos para la regeneración natural del bosque</li> <li>- Actividades que reducen la tala ilegal</li> <li>- Actividades que reducen la conversión ilegal del uso suelo</li> </ul>
Bosques Urbanos Grandes	La plantación y manejo de árboles en tierras de más de 10 hectáreas continuas con 10% de cobertura de copa definidas para el uso urbano que se encuentran a 100 metros de distancia de casas, bodegas, escuelas, fábricas y otros establecimientos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantación de árboles en la zona urbana</li> <li>- Manejo para mantener la salud y el vigor de los árboles</li> <li>- - Mejoramiento de los stocks</li> </ul>
Bosques Urbanos Pequeños	La plantación y manejo de árboles en tierras de menos de 10 hectáreas continuas con 10% de cobertura de copa definidas para el uso urbano que se encuentran a menos de 100 metros de distancia de casas, bodegas, escuelas, fábricas y otros establecimientos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- - Plantación de árboles en la zona urbana</li> </ul>

Las emisiones por deforestación y degradación no son elegibles como actividades del proyecto.

### **3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Participación**

Los Proyectos Forestales deberán cumplir con varios criterios y condiciones, descritas abajo, para poder ser elegibles para registrarse con la Reserva, y deberán de adherirse a ciertos requerimientos relacionados con la duración del proyecto y el periodo de acreditación.

#### **3.1 Localización del Proyecto**

Este protocolo es aplicable para Proyectos Forestales localizados en cualquier lugar de México, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en este protocolo.

#### **3.2 Jurisdicciones**

El desarrollo de REDD+ jurisdiccional en México se encuentra en proceso. REDD+ jurisdiccional abordará varios temas más allá de la contabilidad de carbono. Los límites jurisdiccionales considerarán cuestiones de cuenca, biodiversidad, beneficios sociales, así como carbono forestal. Conforme se avance en estos temas y se definan varias cuestiones jurisdiccionales, incluyendo los esquemas de contabilidad, la Reserva buscará mejorar la eficiencia en la contabilidad del carbono asociado con las actividades de los proyectos. La Reserva a su vez trabajará de cerca con los marcos jurisdiccionales para asegurar la alineación de los esquemas de contabilidad.

#### **3.3 Dueño Forestal**

Un Dueño Forestal puede ser cualquier entidad no federal que tenga la propiedad legal indiscutible del carbono forestal a través de la propiedad absoluta o de los derechos otorgados por una agencia estatal o federal. La propiedad puede ser privada, comunal (incluyendo ejidos y comunidades), o pública, con excepción de tierras federales. La Reserva de Acción Climática mantiene la autoridad para determinar que agencias de gobierno pueden ser elegibles para ser Dueños Forestales.

El Dueño Forestal es responsable de implementar el Proyecto Forestal y registrarlo ante la Reserva, y es en última instancia responsable de los reportes del Proyecto Forestal. Sin embargo, el Dueño Forestal puede contratar a un Desarrollador de Proyecto para que lo asista o asesore en el desarrollo del Proyecto Forestal. Sin embargo, toda la información enviada a la Reserva a nombre del Dueño Forestal deberá de hacer referencia al Dueño Forestal, quien es en última instancia el responsable de la exactitud e integridad de la información presentada.

Los siguientes tipos de propiedad son elegibles para participación (en base a la Ley Agraria<sup>6</sup> y Código Civil).

##### **3.3.1 Propiedad Comunal (Ejidos y Comunidades)**

Son elegibles las propiedades comunales (tanto ejidos como comunidades). Las parcelas ejidales que no cuenten con dominio pleno pueden incluirse en las Áreas de Actividad junto con la propiedad comunal a través de un acuerdo con el ejido.

Las parcelas ejidales individuales con dominio pleno pueden alternativamente participar como dueños forestales privados (ver abajo)

---

<sup>6</sup> *Ejidos*, Capítulo, artículo 9. Comunidades Capítulo V, artículo 98. Propiedad Privada, Título Quinto, artículo 115.

La propiedad comunal incluye aquellas propiedades que están inscritas en el Registro Agrario Nacional (RAN<sup>7</sup>).

### 3.3.2 Propiedad Privada

La propiedad privada incluye aquellas propiedades inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

Las parcelas ejidales individuales con dominio pleno o con un certificado de propiedad pueden participar bajo la categoría de propiedad privada si los títulos de propiedad están registrados en el Registro Agrario Nacional o en el Registro Público de la Propiedad.

### 3.3.3 Propiedad Pública

Las agencias de gobierno no-federales que de manera voluntaria apoyan las actividades definidas en la Tabla 2.1 para aumentar los acervos de carbono en tierras no federales, por ejemplo, a nivel municipal o estatal, pueden ser considerados como Dueños Forestales.

La propiedad federal no es elegible para participar bajo este protocolo.

Para las tierras públicas no federales, las agencias de gobierno deberán de enviar la documentación legal que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad o presentar el Decreto u ordenanza que establece que la tierra está destinada a un uso y/o manejo específico por parte de un municipio o estado.

## 3.4 Coordinador del Proyecto Forestal

Un Coordinador de Proyecto Forestal (CPF) deberá de ser identificado según el proceso descrito en la sección de Salvaguardas Sociales en la parte de Gobernanza para Dueños Forestales comunales. El rol del CPF es ser el vínculo para la comunicación entre la Reserva y el Dueño Forestal y asegurar la implementación correcta de los requisitos del protocolo. En tierras comunales y ejidales, el CPF deberá de ser un miembro de la comunidad/ejido y deberá de comprobar, a través de una Acta de Asamblea<sup>8</sup> legal, donde fue elegido(a) como el coordinador de proyecto por la comunidad/ejido. En tierras privadas, el Dueño Forestal puede designar al CPF, y pueden designarse a ellos mismos. El CPF debe de actuar como el Gerente de Cuenta para la Cuenta del Dueño del Proyecto de la Reserva (por ej., el Dueño Forestal)

## 3.5 Desarrollador de Proyecto

Un Desarrollador de Proyecto puede ser el mismo Dueño Forestal o un tercero independiente contratado por el Dueño Forestal que asiste al Dueño Forestal en la implementación del proyecto. El Dueño Forestal debe de dar autorización al Desarrollador de Proyecto para implementar el proyecto y entregar toda la documentación del proyecto a nombre del Dueño Forestal, esto se logra a través de una forma de Designación de Autoridad (disponible en la página Web de la Reserva)<sup>9</sup>. El Desarrollador de Proyecto deberá de tener una cuenta con la Reserva para poder entregar la documentación necesaria. Sin embargo, el Desarrollador de Proyecto no es considerado como el dueño inmediato o receptor de los CRTs que la Reserva

<sup>7</sup> Agencia descentralizada de la Secretaría de la Reforma Agraria responsable de la regulación de la propiedad comunal a través de la provisión de certeza legal.

<sup>8</sup> El Acta de Asamblea es el documento donde se redactan los acuerdos de la Asamblea. La Asamblea es la máxima autoridad al interior del ejido/comunidad.

<sup>9</sup> El Acuerdo de Implementación del Proyecto deberá de ser firmado directamente por el Dueño Forestal.

emite al proyecto (a menos que el Dueño Forestal actúe como su propio Desarrollador de Proyecto, en cual caso los créditos se emitirían directamente a la cuenta de Desarrollador de Proyecto). En los casos donde el Dueño Forestal contrate a un tercero como Desarrollador de Proyecto, el Dueño Forestal también tiene que abrir una cuenta de “Dueño Forestal (Limitado) o Project Owner (Limited)” en el software de la Reserva para poder recibir cualquier CRT emitido al proyecto.

Toda la información que se presente a la Reserva en nombre del Dueño Forestal deberá de hacer referencia al Dueño Forestal, quién es el responsable en última instancia de la precisión y totalidad de la información presentada, y de asegurar el cumplimiento del proyecto bajo este protocolo.

### **3.6 Agregación**

El objetivo de la agregación es disminuir los costos de transacción para Dueños Forestales individuales manteniendo los estándares de certidumbre e integridad de cuantificación de la Reserva. Participación en una Agregación puede reducir los costos al generar economías de escala y al mejorar las oportunidades de mercadeo aumentando el volumen transable de créditos.

Un Agregado está compuesto de dos o más Proyectos Forestales y puede estar compuesta por cualquier combinación de Dueños Forestales de cualquier localización geográfica en México.

Los Proyectos Forestales que no están inscritos en un Agregado, pero tienen múltiples Áreas de Actividad, también se pueden beneficiar de los principios estadísticos aplicados a los estándares del inventario para los Agregados. Los Proyectos Forestales individuales con múltiples Áreas de Actividad deberán de referirse a los errores de muestreo modificados que se incluyen en el Apéndice B. Sin embargo, los Proyectos Forestales individuales con múltiples Áreas de Actividad no se benefician de la modificación en los tiempos de las verificaciones que aplica para un Agregado. Los Proyectos Forestales individuales deberán de seguir los lineamientos descritos de verificación en la Sección 8.2.

Los Proyectos Forestales que se encuentran en un Agregado deberán de seguir los lineamientos descritos en el documento Lineamientos para la Agregación de Proyectos Forestales, donde se indica el error de muestreo requerido y los tiempos de verificación.

El Agregador puede ser una corporación u otra entidad, ciudad, municipio, agencia estatal legalmente constituidos, individualmente o una combinación de las anteriores, que puede someter la documentación a nombre de los participantes de la Agregación (dos o más Dueños Forestales). Un Agregador debe de tener una cuenta con la Reserva y puede también ser designado como el Desarrollador de Proyecto para uno o más de los participantes en el Agregado y/o Dueño Forestal de uno o más de los proyectos.

Los Dueños Forestales son los responsables en última instancia de someter todas las formas y cumplir con los términos del PFM, aún cuando participan en un Agregado. Los Agregadores deberán de manejar el flujo de los reportes de monitoreo y verificación sometidos a la Reserva como un servicio para el Dueño Forestal. Los Agregadores también pueden involucrarse en el desarrollo de proyectos, proporcionar servicios para la realización del inventario, y proporcionar otros servicios al Dueño Forestal. El alcance de los servicios del Agregador debe de ser negociado entre el Dueño Forestal y el Agregador y debe de reflejarse en un contrato entre las partes.

### 3.7 Documentación Requerida para Demonstrar el Estatus de la Propiedad

Todos los dueños de terrenos deberán demostrar la propiedad del Área de Proyecto a través de la siguiente documentación:

#### Comunidades y Ejidos

1. Identificación oficial de los miembros de la autoridad agraria<sup>10</sup> que puede incluir: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o certificado de naturalización
2. Carpeta Básica<sup>11</sup>
  - a. Resolución Presidencial para ejidos y comunidades constituidas o reconocidas antes de 1992.
  - b. Acta de Posesión y Deslinde
  - c. Plano Definitivo
  - d. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)
  - e. Para ejidos: Constancia Registral del ejido<sup>12</sup>
3. Para ejidos certificados: el Acta de Delimitación, Destino, y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE).
4. Estatutos comunales actuales o Reglamento Interno del Ejido<sup>13</sup>
5. Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), si está disponible
6. Identificación oficial del CPF responsable del proyecto que tiene la aprobación del núcleo agrario<sup>14</sup>
7. Opcional: Ordenamiento Territorial Comunitario<sup>15</sup>

#### Propiedad Privada (incluye parcelas ejidales individuales que participan bajo el régimen de propiedad privada)

1. Identificación oficial del dueño que puede incluir: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o certificado de naturalización
2. Títulos de propiedad inscritos en el Registro Público de la Propiedad

#### Propiedad Pública

1. Documentación legal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o el Decreto u Ordenanza que establece que la tierra está destinada a un uso y/o manejo específico por parte de un municipio o estado.

<sup>10</sup> La Autoridad Agraria es el Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales nombrados por la Asamblea General y generalmente está representado por un presidente, secretario y tesorero y el consejo de vigilancia, integrado por un presidente y dos secretarios, todos con sus respectivos suplentes.

<sup>11</sup> La Carpeta Básica está constituida de información que comprueba la creación y constitución de ejidos y comunidades. Los documentos incluyen la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde y el Plano Definitivo y la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF). La información se puede obtener en el Registro Agrario Nacional (RAN). La Resolución Presidencial es un decreto proporcionado por el presidente donde se menciona que la tierra se otorgó a la comunidad/ejido. Esto se define en el Acta de Posesión y deslinde y se presenta en un mapa llamado Plano Definitivo. Las resoluciones presidenciales se pueden obtener en el Registro Agrario Nacional (RAN).

<sup>12</sup> Documento que se refiere a las dimensiones y número de beneficiarios actuales.

<sup>13</sup> Reglas internas y regulaciones.

<sup>14</sup> Un núcleo agrario se refiere a la propiedad social, comunidades y ejidos. En muchas ocasiones la autoridad del núcleo agrario es el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales quien es el cuerpo responsable de ejecutar y hacer valer las decisiones que se toman en la Asamblea General.

<sup>15</sup> Define los usos de suelo dentro de una comunidad o ejido.

2. Identificación oficial de la persona autorizada para representar a la agencia pública.

### 3.7.1 Atestación de Propiedad

Cada vez que un Proyecto Forestal sea verificado, el Dueño Forestal o Desarrollador de Proyecto<sup>16</sup> deberá de firmar la forma correspondiente de Atestación de Propiedad de la Reserva en donde se indica que el Dueño Forestal tiene el derecho de propiedad exclusivo sobre las remociones de GEI generadas por el Proyecto Forestal durante el periodo de verificación correspondiente. La forma de la Atestación de Propiedad se encuentra en la Página Web de la Reserva. Es importante notar que al solicitar esta forma, la Reserva no está proporcionando servicios financieros o actuando como un agente para comercializar los CRTs del Proyecto Forestal.

### 3.8 Conflictos

Pueden existir conflictos de propiedad en las Áreas del Proyecto. La Reserva no puede emitir créditos en las zonas donde existen estas disputas. Por lo tanto, todas las Áreas de Actividad deben de estar libres de conflicto o diputas (a discreción de la Reserva) con respecto a la propiedad de la tierra. Para ejidos y comunidades, como parte del Reporte del Proyecto, el Dueño Forestal deberá de emitir un documento producido por la Procuraduría Agraria que mencione que no existen conflictos dentro de las Áreas de Actividad como parte del Reporte del Proyecto. Para propiedad privada y pública, los dueños deberán de declarar que no existen conflictos dentro de las Áreas de Actividad a través de una Atestación de No Conflictos, que declara que no existen demandas o reclamos sobre la propiedad. La documentación deberá de ser firmada por el Dueño Forestal o Desarrollador del Proyecto<sup>17</sup> y someterse antes de cada verificación. Los ejidos y comunidades pueden utilizar la Atestación de No Conflictos para el monitoreo anual después de la verificación inicial. Una copia de la Atestación de No Conflictos está disponible en la Página Web de la Reserva.

### 3.9 Cumplimiento Regulatorio

Cada vez que el Proyecto Forestal se verifique, el Dueño Forestal o Desarrollador de Proyecto<sup>18</sup> deberá de firmar la Atestación de Cumplimiento Regulatorio que indica que el proyecto está en cumplimiento de todas las leyes, estatutos, reglamentos o normas<sup>19</sup> relevantes para las actividades del proyecto. La materialidad se discute a mayor detalle en el Manual del Programa de la Reserva.<sup>20</sup> Los Dueños Forestales necesitarán presentar por escrito al verificador cualquier caso de no-cumplimiento material<sup>21</sup> de cualquiera de las leyes. Los

<sup>16</sup> El Desarrollador de Proyecto podrá firmar la Atestación de Propiedad a nombre del Dueño Forestal únicamente si el Dueño Forestal ha firmado la Designación de Autoridad que le brinda esos derechos al Desarrollador de Proyecto.

<sup>17</sup> El Desarrollador de Proyecto podrá firmar la Atestación de No Conflictos a nombre del Dueño Forestal únicamente si el Dueño Forestal ha firmado la Designación de Autoridad que le brinda esos derechos al Desarrollador de Proyecto

<sup>18</sup> El Desarrollador de Proyecto podrá firmar la Atestación de Cumplimiento Regulatorio a nombre del Dueño Forestal únicamente si el Dueño Forestal ha firmado la Designación de Autoridad que le brinda esos derechos al Desarrollador de Proyecto.

<sup>19</sup> Incluye la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS), Ley Agraria, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y sus reglamentos, y la Constitución Mexicana, entre otras.

<sup>20</sup> [http://www.climateactionreserve.org/wp-content/uploads/2015/08/Climate\\_Action\\_Reserve\\_Program\\_Manual\\_090115.pdf](http://www.climateactionreserve.org/wp-content/uploads/2015/08/Climate_Action_Reserve_Program_Manual_090115.pdf)

<sup>21</sup> El no-cumplimiento material de la ley, para cuestiones de este protocolo, es cualquier acto ilegal por el cual el Dueño Forestal ha sido procesado, que impactan los acervos de carbono, diversidad y/o valores de conservación.

CRTs no se emitirán por remociones de GEI que ocurrieron durante el periodo de monitoreo cuando sucedió un incumplimiento regulatorio.

### 3.10 Salvaguardas Sociales

Los Proyectos Forestales pueden generar beneficios climáticos a largo plazo así como otros beneficios sociales y ambientales. La inversión en proyectos de carbono forestal tiene el potencial de mejorar la calidad de vida de comunidades rurales, tanto en términos de aumento de ingresos así como en cuestiones ambientales para mejorar y sostener ecosistemas forestales.

Para ejidos y comunidades, este protocolo incluye algunas salvaguardas sociales y ambientales generales que deberán de considerarse en el diseño del proyecto e implementarse durante la vida del mismo para ayudar a garantizar que este tenga impactos sociales y ambientales positivos. Los dueños privados, públicos, no-comunales y dueños privados ejidales no requieren abordar las salvaguardas sociales definidas en este Protocolo, sin embargo, necesitan cumplir con las salvaguardas ambientales. Las salvaguardas en el protocolo tienen la intención de respetar procesos de gobernanza internos, usos y costumbres y derechos de los Dueños Forestales, y a su vez asegurar que los proyectos tengan beneficios, tanto ambientales como sociales. En la Secciones de Monitoreo, Reporte y Verificación (Sección 7 y 8) se especifican los criterios para la verificación para cada una de las salvaguardas y las consecuencias de no cumplimiento de los criterios mínimos señalados en el protocolo.

Los requisitos de las salvaguardas sociales para ejidos y comunidades incluyen:

1. Consentimiento Previo, Libre e Informado
2. Notificación de reuniones, Participación, y Documentación
3. Gobernanza del proyecto

Los requerimientos para cada categoría se definen en el siguiente cuadro.

Consentimiento Previo, Libre e Informado	
<p>Antes de que el proyecto sea sometido, el Dueño Forestal deberá de llevar a cabo una, o una serie de asambleas para discutir los temas definidos en esta sección. Se debe de asegurar que el material presentado, así como la comunicación durante la reunión o asamblea, sea presentada de tal manera que los participantes que no hablen español puedan comprender los contenidos. Las asambleas deben de anunciarse de tal manera que se asegure que la información llegue a todos los miembros de la comunidad, incluyendo a grupos vulnerables como mujeres, <i>avecindados</i><sup>22</sup> y jóvenes. Las actas de la reunión o asamblea, así como documentación que compruebe que se llevó a cabo la misma (a través de fotografías y firmas) deberán de incluirse en el Reporte de Proyecto (RP).</p> <p>Las asambleas deben de adherirse a los requisitos del protocolo en cuanto a la notificación, participación y documentación presentadas en la Sección de Notificación de Asambleas, Participación y Documentación (ver abajo).</p>	
Temas	Descripción
SS1 Conceptos relacionados con proyectos de carbono forestal	Se debe de discutir la razón por la cual se quiere participar en un proyecto de carbono forestal. Las presentaciones deben de abordar los siguientes temas con el fin de entender conceptos básicos relacionados con cambio climático y acciones de mitigación: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Concepto de cambio climático asociado a Gases de Efecto Invernadero (GEI)</li> <li>▪ El rol de los bosques en la mitigación del cambio climático</li> <li>▪ Oportunidades (económicas y ambientales) de participar en un proyecto de carbono</li> </ul>

<sup>22</sup> Los *avecindados* son habitantes que no son del ejido/comunidad pero que viven en ella, no son ejidatarios/comuneros y por lo tanto solo tienen voz, mas no tienen voto en la Asamblea ni título de propiedad.

	<p>forestal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Métodos para aumentar los acervos de carbono forestales</li> <li>▪ Conceptos de adicionalidad y permanencia asociados a proyectos de carbono forestal</li> <li>▪ Importancia de mantener la biodiversidad nativa</li> </ul>
<p>SS2 Costos Anticipados<sup>23</sup></p>	<p>Los costos anticipados deberán de ser discutidos y documentados en las minutas de la asamblea. La discusión de costos anticipados deberá de incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Preparación de sitio</li> <li>▪ Provisión y siembra de semillas</li> <li>▪ Inventario y monitoreo</li> <li>▪ Gobernanza del proyecto</li> <li>▪ Verificación del proyecto</li> <li>▪ Cambios en el uso del suelo y acceso a los recursos</li> </ul>
<p>SS3 Beneficios Anticipados</p>	<p>Las presentaciones deberán de mostrar los posibles beneficios económicos para los Dueños Forestales por su involucramiento en el proyecto de carbono forestal. La discusión sobre beneficios anticipados debe de atender los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Beneficios locales ambientales que usualmente están asociados con biodiversidad, calidad de agua, conservación de suelos y recreación</li> <li>▪ Beneficios económicos asociados con el carbono y otros recursos forestales (a través de mecanismos de mercado)</li> <li>▪ Distribución de beneficios a la comunidad y/o a miembros de la comunidad</li> </ul>
<p>SS4 Aprobación del Proyecto</p>	<p>El proyecto deberá de ser aprobado a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Autoridades formales establecidas y/o autoridades tradicionales</li> <li>▪ Un Acta de Asamblea con consenso a favor del proyecto (&gt;50%) de los miembros de la comunidad presentes durante la reunión o asamblea</li> </ul>
<p>SS5 Aprobación de una Agregación</p>	<p>Cuando un proyecto se suma a un agregado, la decisión deberá de ser aprobada a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La autoridad formal y/o tradicional</li> <li>▪ Un Acta de Asamblea donde exista consenso (&gt;50%) de todos los miembros de la comunidad a favor</li> <li>▪ Un contrato<sup>24</sup> que determine el alcance de los servicios del agregador y los términos para el pago de los créditos. Este deberá de estar disponible para todos los miembros de la comunidad. El contrato deberá de incluir todos los componentes obligatorios como se define en los Lineamientos de Agregación de Proyectos Forestales de la Reserva.</li> </ul>

Notificación de Asambleas, Participación y Documentación	
<p>Las asambleas<sup>25</sup> deberán de realizarse (por lo menos una vez al año) para discutir los temas críticos asociados con las actividades de proyecto. Las asambleas deberán de comprobar que incluyen a grupos vulnerables, incluyendo mujeres, avocados<sup>26</sup> y jóvenes. Cada asamblea deberá de tocar los siguientes temas en la agenda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actividades forestales (actividades de manejo, temas ambientales, conflictos, debilidades y oportunidades)</li> <li>▪ Eventos programáticos (monitoreo, reporte y verificación)</li> <li>▪ Emisión de créditos</li> <li>▪ Arreglos relacionados con la distribución de beneficios</li> <li>▪ Finanzas</li> </ul>	
Temas	Descripción
<p>SS6 Adecuada Notificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cada Dueño Forestal deberá de describir como las asambleas serán anunciadas para incluir al mayor número de participantes</li> </ul>
<p>SS7 Participación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las asambleas deberán de contar con una hoja de las firmas de los participantes para su monitoreo</li> <li>▪ Deberán de abrirse oportunidades para que todos los miembros de la comunidad o</li> </ul>

<sup>23</sup> Una herramienta de Excel que está disponible en la Página Web de la Reserva para facilitar la evaluación de los costos y beneficios anticipados.

<sup>24</sup> El contrato deberá de ser negociado entre el Dueño Forestal y el Agregador.

<sup>25</sup> Se refiere a la Asamblea General de ejidatarios/comuneros que sigue los lineamientos de la Ley Agraria.

<sup>26</sup> Los avocados son habitantes del ejido/comunidad que no son ejidatarios, y por lo tanto, en varias ocasiones no participan en la toma de decisiones.

	<p>ejido expresen sus opiniones, tanto en forma oral como por escrito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El CPF podrá solicitar comentarios de miembros de la comunidad o ejido durante la asamblea si lo considera pertinente</li> </ul>
<p>SS8 Documentación de las asambleas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se deberán de documentar las discusiones asociadas con cada tema de la agenda a través de una minuta</li> <li>▪ El Dueño Forestal deberá de describir como las actas de la asamblea están disponibles al público como parte de los archivos del proyecto</li> </ul>

Gobernanza del Proyecto	
<p>Los proyectos forestales de carbono requieren una estructura organizacional que perdure por largos periodos de tiempo. Un CPF deberá de ser seleccionado por la comunidad para representar a los miembros de la misma, tanto con los verificadores como con el personal de la Reserva. El CPF es responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asegurar que toda la documentación relacionada con el proyecto esté disponible en tiempo y forma</li> <li>▪ Asegurar que las asambleas incluyan los elementos definidos arriba y redactar el acta correspondiente</li> <li>▪ Organización logística con los verificadores y personal de la Reserva</li> </ul> <p>El proceso para identificar al CPF está abierto a discreción de la comunidad pero debe de incluir los elementos abajo descritos:</p>	
Temas	Descripción
<p>SS9 Identificación de un CPF</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el Reporte de Proyecto se deberá de documentarse la descripción del proceso de nominación</li> <li>▪ En el Reporte de Proyecto se deberá de documentarse la descripción del proceso de selección/elección</li> <li>▪ El CPF deberá de ser aprobado con &gt;50% de los votos los comuneros o ejidatarios presentes en la asamblea</li> <li>▪ Para ejidos y comunidades deberá de ser un miembro de la comunidad</li> </ul>
<p>SS10 Duración del periodo del CPF</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el Periodo de Reporte se deberá definir el periodo de duración del CPF</li> <li>▪ En el Periodo de Reporte se deberá de identificar si la posición del CPF puede renovarse, y si es así, por cuanto tiempo</li> </ul>
<p>SS11 Reemplazo del Coordinador de Proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el Reporte de Proyecto se deberá de documentar el proceso por el cual se llevará a cabo el reemplazo del CPF si se llegarán a presentar algunas disputas. Esto deberá de hacerse en una asamblea general de comuneros o ejidatarios</li> </ul>

### 3.11 Salvaguardas Ambientales

Las Salvaguardas Ambientales aseguran que los Proyectos Forestales mantengan y/o aumenten las funciones ecosistémicas forestales. Las Salvaguardas Ambientales se establecen por tipo de actividad para considerar los diferentes ecosistemas forestales y tipos de cobertura de suelo presentes en las diferentes Áreas de Actividad.

La Tabla 3.1 proporciona un resumen de las Salvaguardas Ambientales por tipo de actividad.

**Tabla 3.1** Salvaguardas Ambientales

Salvaguarda Ambiental	Actividades Aplicables	Lineamientos por Área de Actividad
<p>1. Mantenimiento de los acervos de carbono</p>	<p>Todas</p>	<p>Las Áreas de Actividad deberán de mantener o incrementar los acervos de carbono en madera viva o muerta en pie durante la vida del proyecto, lo cual es determinado con el promedio de acervos de carbono de 10 años anteriores dentro de las Áreas de Actividad. La Reserva podrá otorgar excepciones en casos de disturbios naturales o actividades de silvicultura destinadas a reducir un riesgo inminente</p>

		de enfermedad o infestación de plagas.
2. Especies Nativas	Manejo Forestal Mejorado, Restauración, Reforestación	<p>Áreas de Actividad de MFM y Restauración deberán de demostrar progreso continuo (verificado) hacia la obtención de un 95% de especies nativas dentro del Área de Actividad, medido a través del promedio de árboles por hectárea. Para propósitos de este Protocolo, las especies nativas son aquellas que se encuentran de forma natural en y alrededor del Área de Proyecto. Un affidavit de la oficina regional de SEMARNAT será requerido si existe alguna disputa referente a la definición de especies nativas en el Área de Proyecto. El uso de especies nativas fuera de su rango histórico se permite siempre y cuando su uso sea una estrategia de adaptación ante el cambio climático. En esos casos, se requerirá una carta por la oficina regional de SEMARNAT que mencione que el uso de una especie en particular es la apropiada en ese caso en específico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Para MFM y Restauración: Esto deberá de cumplirse dentro de 50 años.</li> <li>b. Para Reforestación: Deberá de cumplirse inmediatamente después del establecimiento de un rodal forestal</li> </ul>
	Bosques Urbanos Grandes	Áreas de Actividad de Bosques Urbanos Grandes no deberán de reducir las especies nativas durante la Vida del Proyecto.
3. Composición de Especies Nativas	Manejo Forestal Mejorado, Restauración, Reforestación	<p>Áreas de Actividad de MFM y Restauración deberán demostrar progreso continuo (verificado) para obtener la composición de especies nativas según la Tabla 3.2. Los requerimientos de composición de especies nativas deberá de cumplirse para cada Área de Actividad de manera independiente. Excepciones sobre la composición de especies nativas se aceptarán con una carta firmada por la oficina regional de SEMARNAT apropiada con el racional ecológico que justifique una composición alterna.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Para MFM y Restauración: Esto deberá de cumplirse dentro de 50 años.</li> <li>b. Para Reforestación: Deberá de cumplirse inmediatamente después del establecimiento de un rodal forestal</li> </ul>
	Bosques Urbanos Grandes	Para Áreas de Actividad de Bosques Urbanos Grandes, si una sola especie comprende más de la proporción indicada en la Tabla 3.2, la proporción de las especies dominantes no deberán de incrementar intencionalmente a lo largo de la Vida del Proyecto.
4. Mantenimiento de la cobertura forestal en el Área del Proyecto	MFM, Restauración, Reforestación, Sistemas Agroforestales y Sistemas Silvopastoriles	La cobertura forestal fuera de las Áreas de Actividad, pero dentro del Área del Proyecto, no deberá disminuir como resultado de actividades humanas durante la Vida del Proyecto, en proporción relativa al

		<p>área de la cobertura forestal a la Fecha de Inicio. La cobertura forestal es una manera para evaluar si hay movilización de disturbios forestales del Área de Actividad al Área del Proyecto como resultado de las actividades del proyecto. Si hay una disminución mayor al 5%, que se detecte durante la verificación completa, el proyecto deberá de rectificar la pérdida de bosque a través de reforestación en los siguientes 6 Periodos de Reporte y comprometerse a llevar a cabo una verificación completa al final del 6to Periodo de Reporte después de que se detectó el problema, independientemente si el proyecto pertenece o no a un agregado. Una disminución en la cobertura forestal que resulte por incendios forestales u otra catástrofe natural que no fue causada por negligencia se considera exenta. Un método eficiente para estimar la cobertura se describe en el Apéndice A. Los Dueños Forestales que pueden proporcionar evidencia de que la disminución en la cobertura forestal mayor al 5% (por área) se debe a actividades planeadas y aprobadas que son autorizadas por el gobierno municipal, estatal o Federal también están exentas de este requisito.</p>
<p>5. Prácticas de aprovechamiento sustentables</p>	<p>MFM</p>	<p>Donde se lleve a cabo extracción de madera (aprovechamiento maderable) dentro de las Áreas de Actividad en un área continua mayor a 5 hectáreas, un árbol, o grupo de árboles, que representen la misma edad de los árboles que se aprovecharon deberán de mantenerse por lo menos a una distancia de 100 metros de otros árboles, ya sea dentro del área de aprovechamiento o fuera de la misma, con el fin de proporcionar refugio para plantas y animales.</p> <p>Si los árboles de la masa residual se caen a causa de viento u otras cuestiones, estos podrán ser aprovechados. Los árboles de la masa residual no se pueden cortar intencionalmente hasta que el rodal vuelva a ser intervenido o mínimo haya pasado un periodo de 10 años. Las excepciones a estos requisitos por cuestiones de seguridad, ecológicas, o de otras cuestiones, se podrán considerar si se hace una petición por escrito antes de que ocurra la excepción.</p>
<p>6. Mantenimiento de la cobertura de suelo natural</p>	<p>Reforestación</p>	<p>Los Proyectos Forestales deberán de tomar en consideración los efectos de las actividades del proyecto en procesos ecológicos. En aquellos casos donde las actividades del proyecto resulten en la conversión de cobertura de suelo natural, el Desarrollador del Proyecto deberá de justificar la acción para que sea aprobado por la Reserva. Ver el abajo para mayor información en como determinar la cobertura de suelo natural.</p>

La Tabla 3.2 proporciona los lineamientos para el cumplimiento de la salvaguarda ambiental relacionada con la composición de especies nativas para actividades de MFM, reforestación y restauración.

**Tabla 3.2** Requerimientos sobre la Proporción de Especies nativas dentro de las Áreas de Actividad (MFM, reforestación y restauración)

Área de Actividad de Proyecto <sup>1</sup>	Requerimientos sobre la Composición de Especies Nativas (árboles por hectárea)
Hasta 10 hectáreas	Hasta el 100% pueden ser de una sola especie.
>10 a ≤50 Hectáreas	Hasta el 90% pueden ser de una sola especie. El 10% restante deberá de estar compuesto por el 10% de otra especie.
>50 a ≤100 Hectáreas	No más del 80% puede ser de una sola especie. El 20% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas, 10% de cada una.
>100 a ≤1,000 Hectáreas	No más del 70% puede ser de una sola especie. El 30% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.
Más de 1,000 Hectáreas	No más del 60% puede ser de una sola especie. El 40% restante deberá de consistir de por lo menos tres especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.

<sup>1</sup> El área está determinada por la suma hectáreas de todas las Áreas de Actividad del Proyecto.

Conceptualmente, la cobertura de suelo natural incluye las áreas donde las especies nativas son dominantes, donde existe una compleja variación de edad y estructural, y contiene nichos de hábitats críticos para que se lleven a cabo las funciones ecosistémicas naturales.

- Las áreas de bosque y cobertura arbustiva natural (bosque, selva, zonas áridas) son aquellas donde la vegetación dominante del suelo está compuesta por una mayoría de especies nativas, es decir, más del 70% del almacenamiento de CO<sub>2</sub>e y la densidad general de la cobertura de copa de la vegetación dominante a través del área de evaluación no es menos del 50% de los niveles de densidad de la cobertura de copa encontrados en comunidades de plantas naturales similares sin intervención humana.
- Las áreas de pastizales naturales son aquellas donde existen comunidades de plantas de pastizales (especies nativas o no nativas) debido a características ambientales naturales (condiciones del suelo, precipitación, etc.) y / o frecuencia de disturbios naturales. Si los pastizales deben ser constantemente pastoreados o quemados con más frecuencia de lo que sucedería en un ecosistema natural, los pastizales no cumplirían con la definición de natural.
- Los humedales se consideran naturales siempre que no se utilicen para la agricultura o la acuicultura intensiva y no formen parte de un cuerpo de agua no natural.

La acreditación se discontinuará si un proyecto falla en el cumplimiento de estos requerimientos hasta que el proyecto desarrolle un plan aceptado por la Reserva para regresar al cumplimiento de este protocolo.

### 3.12 Fecha de Inicio de Proyecto

La Fecha de Inicio de un Proyecto Forestal es la fecha cuando comienzan las actividades del proyecto (Ver Sección 2.3). La Fecha de Inicio no podrá ser de mas de doce meses antes de la

fecha cuando se somete<sup>27</sup> el proyecto. El Dueño Forestal deberá de poder demostrar que las actividades del proyecto que inician en una fecha determinada se puede verificar a través de una acción u evento. Las siguientes acciones pueden utilizarse para identificar la Fecha de Inicio del Proyecto:

1. Aprobación oficial del proyecto por el Dueño Forestal, como una asamblea general en donde el Proyecto Forestal fue aprobado. Se deberá de proporcionar evidencia al verificador a través de un acta oficial (o documentación similar para dueños privados o públicos), la minuta de la reunión y la agenda.
2. Someter el proyecto a la Reserva.

### 3.13 Adicionalidad

La Reserva busca registrar únicamente proyectos que generen remociones de GEI que sean adicionales a lo que hubiese ocurrido en la ausencia del mercado de carbono (por ejemplo, operando de manera tradicional o "*Business As Usual*"). Para mayor información con respecto al enfoque que utiliza la Reserva para determinar la adicionalidad favor de referirse al Manual de Programa de la Reserva.<sup>28</sup>

Para ser consideradas adicionales, las actividades de aumento de acervos deben ser el resultado de una inversión definida y no el resultado de actividades naturales. Los Proyectos que implementan las actividades definidas en la Tabla 2.1 cumplen con este criterio. La inversión definida para actividades de reforestación / sistemas agroforestales implica una inversión de mano de obra o capital para establecer plántulas de árboles, ya sea directamente (plantación de árboles, preparación del sitio, etc.) o indirectamente (protección de rodales contra la herbivoría para su regeneración, protección contra la conversión a agricultura o pastoreo u otros factores ambientales que puedan ser dañinos). La inversión directa para otras actividades de aumento de acervos de carbono incluye aquella para mejoras en los inventario y costos de oportunidad asociados con rotaciones extendidas. Las actividades de inversión indirecta incluyen aquellas que promueven la protección de rodales forestales contra amenazas ambientales o elementos humanos, incluida la extracción ilegal.

Los Proyectos Forestales deberán de cumplir con las siguientes pruebas para ser considerados adicionales:

1. **Prueba de Requisitos Legales.** Los Proyectos Forestales deberán de generar remociones de GEI por arriba de aquellas remociones de GEI que hubiesen sucedido por el cumplimiento de la ley, estatutos, reglas, regulaciones o decretos. Los mandatos legalmente vinculantes que se generen durante el proyecto y apoyen al desarrollo de actividades del proyecto no deberán de ser considerados en la determinación de la adicionalidad bajo la prueba de requisitos legales.
2. **Prueba de Desempeño.** Los Proyectos Forestales deberán de generar remociones de GEI por arriba de las que resultarían del desarrollo de actividades *Business As Usual* según la definición de los requisitos descritos abajo (Sección 3.13.2).

<sup>27</sup> La fecha cuando se somete un proyecto es la fecha cuando el Dueño Forestal oficialmente manda la Forma de Registro a la Reserva. El Dueño Forestal necesita definir la Fecha de Inicio del Proyecto en esta forma.

<sup>28</sup> <http://www.climateactionreserve.org/how/program/program-manual/>.

### 3.13.1 Prueba de Requisitos Legales

Las actividades del proyecto no deberán ser un requisito de ley. Cada vez que un Proyecto Forestal lleve a cabo una verificación, incluyendo la verificación inicial, el Dueño Forestal o Desarrollador de Proyecto<sup>29</sup> deberá de firmar la Atestación de Implementación Voluntaria en donde se indica que las actividades del proyecto no son requeridas por ley a la Fecha de Inicio del proyecto o durante el/los Periodo(s) de Reporte(s) que se están verificando.

Las actividades documentadas dentro de los planes de desarrollo municipal (si existen) no se consideran legalmente vinculantes para propósitos de determinación de adicionalidad. En cambio, son vistos como objetivos deseados que tendrían una mejor probabilidad de implementación con financiamiento que podría ocurrir con las ventas de carbono.

### 3.13.2 Prueba del Estándar de Desempeño

Un análisis estandarizado determina si existe el riesgo de pérdida de la cubierta forestal en un Área de Actividad específica es suficiente para garantizar el reconocimiento de que las mejoras de carbono forestal, protegidas durante un período prolongado (permanencia de 100 años), se consideran adicionales. La conversión de bosques a otros usos, como la agricultura, el pastoreo y el uso urbano, son impulsores clave de la pérdida de carbono forestal. La pérdida de carbono forestal también puede ocurrir como resultado de la extracción no sostenible de madera o leña, a menudo debido a la tala ilegal. La pérdida de carbono forestal debido a la perturbación natural se excluye de este análisis.

#### 3.13.2.1 Áreas de Actividad de Manejo Forestal Mejorado

Los Programas de Manejo Forestal (PMF) son documentos de manejo forestal legales, aprobados por la SEMARNAT, que permiten el aprovechamiento sustentable al asegurar que el aprovechamiento de los bosques no exceda el crecimiento del bosque. En los casos donde los dueños de la tierra puedan demostrar que el crecimiento actual del bosque excede el aprovechamiento permitido, SEMARNAT puede aceptar un incremento en el aprovechamiento. Por lo tanto, este protocolo considera que el crecimiento periódico está en riesgo e, independientemente de la tasa de aprovechamiento permitida, todo el crecimiento no aprovechable se considera adicional. Dado que el protocolo sólo acredita para el crecimiento por arriba de la línea de base del Área de Actividad, o los acervos de carbono iniciales (Sección 5.2), y todo el crecimiento es considerado en riesgo bajo un PMF, las Áreas de Actividad que tienen un PMF o están en el proceso de obtenerlo, automáticamente pasan la Prueba del Estándar de Desempeño.

Por lo anterior, las actividades de Manejo Forestal Mejorado automáticamente pasan la Prueba del Estándar de Desempeño. Las actividades se consideran adicionales en la media en que producen remociones de GEI por encima de aquellas que hubieran sucedido en un escenario de *Business as usual*, como se define por la línea de base (Sección 5.2)

#### 3.13.2.2 Áreas de Actividad de Reforestación y Restauración

La Prueba del Estándar de Desempeño para las actividades de Restauración y Reforestación se basa en la evidencia de existen riesgos para los inventarios forestales en niveles considerables dentro del Área de Actividad. La evaluación del riesgo para los acervos de

---

<sup>29</sup> El Desarrollador de Proyecto podrá firmar la Atestación de Implementación Voluntaria a nombre del Dueño Forestal únicamente si el Dueño Forestal ha firmado la Designación de Autoridad que le brinda esos derechos al Desarrollador de Proyecto.

carbono en el Área de Actividad se basa en un análisis de los impulsores de la deforestación y la degradación que pueden afectar el uso de la tierra dentro del Área de Actividad.

La Reserva ha desarrollado una herramienta analítica que proporciona una evaluación estandarizada del riesgo para las Áreas de Actividad. La herramienta, denominada Herramienta de Riesgo de Cobertura Forestal, está disponible en la Página Web del PFM. La herramienta evalúa una variedad de factores que afectan la cubierta forestal y proporciona un puntaje para un Área de Actividad dada en función a las actividades de manejo de la tierra, las características biofísicas del Área de Actividad, la presencia de desarrollo urbano y las presiones económicas que afectan las decisiones de manejo de la tierra. Las Áreas de Actividad con puntajes que exceden el umbral de riesgo se consideran adicionales.

Como parte de la Prueba del Estándar de Desempeño, los proyectos deben identificar restricciones legales que afectarían la cubierta forestal o el área de cobertura de copa dentro del Área de Actividad, particularmente la inclusión en un Área Natural Protegida u otra clasificación que restrinja el aprovechamiento forestal. Las Áreas de Actividad que se incluyen en tales categorías tienen un riesgo inherentemente menor de deforestación, sin embargo, bajo ciertas circunstancias pueden experimentar riesgos persistentes de degradación y deforestación. Los proyectos pueden usar la Herramienta de Riesgo de Cobertura Forestal de la Reserva para determinar si las Áreas de Actividad con restricciones legales pueden considerarse adicionales.

Para Áreas de Actividad que cumplen con la Prueba del Estándar de Desempeño, las actividades se consideran adicionales siempre y cuando produzcan remociones de GEI por arriba de la línea de base.

### **3.13.2.3 Áreas de Actividad de Reforestación y Restauración**

Actividades de Bosques Urbanos Grandes y Pequeños, Sistemas Agroforestales y Sistemas Silvopastoriles automáticamente pasan la Prueba del Estándar de Desempeño. Las actividades se consideran adicionales siempre y cuando produzcan remociones de GEI por arriba de la línea de base (Sección 5.2).

## **3.14 Período de Acreditación del Proyecto**

La línea de base de cualquier Proyecto Forestal registrado con la Reserva es válida por 30 años. Esto significa que el Proyecto Forestal registrado será elegible para recibir CRTs por remociones de GEI cuantificadas bajo este protocolo, y verificadas por un órgano verificador aprobado por la Reserva, por un periodo de 30 años después de la Fecha de Inicio del proyecto. Los créditos que se hayan generado en el periodo de acreditación deberán de ser monitoreados para cumplir con las obligaciones contractuales, si existen, y por los créditos que se emitieron según los lineamientos bajo la contabilidad ton/año (*tonne-year accounting*) (ver Sección 5.5.1). Los proyectos que han cumplido todos los requisitos de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) y mantenido el cumplimiento legal a través del primer periodo de acreditación pueden extender su periodo de acreditación utilizando la línea de base desarrollada para el primer periodo de acreditación.

## **3.15 Tiempo Mínimo de Compromiso**

Los proyectos se pueden comprometer a mantener el carbono secuestrado por actividades durante cualquier periodo de tiempo. Sin embargo, la cantidad de créditos que se emitirá será proporcional al periodo de tiempo comprometido relativo a 100 años. Los compromisos deberán de asegurarse a través de un acuerdo contractual llamado Acuerdo de Implementación de

Proyecto (ver abajo). Los proyectos que firmen un contrato por menos de 100 años podrán emitir créditos (CRTs) en proporción al impacto atmosférico de mantener el carbono fuera de la atmósfera según el periodo de tiempo que el CO<sub>2</sub> es asegurado, que deberá de ser proporcional a la duración del compromiso contractual relativo a 100 años. Esto se discute más a detalle en la sección denominada Contabilidad de Ton/Año (Sección 5.5.1). El carbono asegurado por un acuerdo contractual deberá de ser monitoreado y verificado por la duración del acuerdo.

Los Proyectos Forestales deberán de presentar reportes de monitoreo anuales y someterse a verificaciones completas por lo menos cada 6 Periodos de Reporte, durante el tiempo comprometido bajo el acuerdo contractual.

Existen tres excepciones para el cumplimiento del tiempo mínimo de compromiso:

1. Un Proyecto Forestal termina automáticamente si ocurre una alternación natural significativa<sup>30</sup> que conlleve a una Reversión Inevitable (ver Sección 6.2.1) que reduzca los acervos de carbono en madera viva o muerta en pie por debajo de la línea de base. Cuando un proyecto termina de esta manera, el Dueño Forestal no tendrá obligaciones con la Reserva. Los créditos se compensarán a través del Fondo de Aseguramiento (*buffer pool*) de la Reserva.
2. Un Proyecto Forestal podrá ser terminado voluntariamente antes de que termine su periodo de compromiso si el Dueño Forestal retira<sup>31</sup> una cantidad de CRTs igual al número total de CRTs asegurados bajo la relación contractual.
3. Un Proyecto Forestal puede terminar automáticamente si hay algún incumplimiento en algunos de los términos descritos dentro del Acuerdo de Implementación del Proyecto. Una terminación de este tipo requerirá que el Dueño Forestal retire una cantidad de CRTs igual al número total de CRTs asegurados bajo la relación contractual.

### 3.16 Acuerdo de Implementación de Proyecto

Un Acuerdo de Implementación de Proyecto (AIP) es un contrato firmado entre la Reserva y el Dueño Forestal que asegura las Remociones Verificadas por un periodo de tiempo determinado (hasta 100 años).

El AIP asegura que la cantidad neta de carbono secuestrado por un proyecto continuará siendo monitoreado y verificado por la duración de tiempo acordada en el periodo comprometido, especifica soluciones en caso del incumplimiento del contrato, y estipula el número de créditos a emitirse por cada tonelada de CO<sub>2</sub>e secuestrada por las actividades del proyecto.

El AIP establece las obligaciones del Dueño Forestal (así como las obligaciones de sus sucesores y cesionarios) para cumplir con los requisitos de monitoreo y verificación del Protocolo Forestal para México. A su vez, se estipulan las responsabilidades de un Dueño Forestal en caso de una reversión. Para los proyectos que aseguran el carbono a través de un contrato (Sección 5.5.1), el AIP deberá de ser firmado por el órgano de gobierno para

<sup>30</sup> Una alteración natural no deberá de ser el resultado de un acto evitable o negligente por parte del Dueño Forestal.

<sup>31</sup> Retirar CRTs significa que el transferir los CRTs a una cuenta de retiro en el sistema de software de la Reserva de Acción Climática. Las cuentas de retiro son permanentes y cerradas, para que los CRTs no puedan ser retirados o transferidos otra vez. Para más información ver el Manual del Programa de la Reserva.

ejidos/comunidades, el dueño de la tierra bajo propiedad privada, o la autoridad apropiada para agencias de gobierno no federal, firmado ante notario, y registrado en el Registro Agrario Nacional (RAN) o Registro Público de la Propiedad de acuerdo con las leyes y requisitos legales estatales y/o municipales. Si el registro no se permite por las leyes aplicables del estado y/o el municipio, la ejecución del acuerdo ante un notario público es válida. No es necesario registrar el contrato en la escritura de la propiedad del Dueño Forestal.

Los contratos en propiedad comunal están actualmente limitados por ley a un periodo de 30 años. El AIP puede renovarse anualmente para permitir que las Remociones Verificadas asociadas con el Periodo de Reporte anterior puedan emitirse, de tal forma que los proyectos puedan recibir un mayor número de créditos por carbono almacenado previamente hasta que se alcance el compromiso de permanencia de 100 años.

### **3.17 Otros Criterios de Elegibilidad**

En aquellos casos en los que un proyecto quiera iniciar actividades en donde existía un proyecto previo en el pasado, será necesario firmar un affidavit que mencione que no hay gravámenes en curso o expectativas de cumplimiento de actividades específicas de manejo forestal. Los proyectos no podrán localizarse en áreas en donde se haya terminado un proyecto como resultado de una Reversión Evitable.